

tamiento; anadiendose mas, y mas a lo que fecho, que
en la Suerte que le atocada de Mo. ordinario por su
estado sano, le es impedimento la falta de hueso, que por
bien e las leyes del Reyno, y ultima R. S. de 17 de Agosto
entienda el que expone que en este concepto se le ofenda
al R. Titulo. R. Reduza, con que a lo que se pide, y ambos
documentos benexas, y para haer de mostrables estos
Impedimentos, y asentos, para mayor bien e explicaxre. lo
efectuado, uno por uno en la forma siguiente

Por lo que respecta al primero, de que siendo Pacien
te dentro del quanto orado se explicado S. or. de Chri
stopal Sanz refidor, es incontrovertible la experiencia de
ser impedimento legal, pues aunq. por el S. or. de Gine
Chico sea interpretado, la cita de la opinion, y dictamen
del S. or. Echondo (que el expone no respecta, y lo que
es que la R. Instruccion de la Eleccion de Personeros
diputados, que en el Cap. 8.º se debe conix la Eleccion de
en el Auto acordado, ni en otras R. S. de 17 de Agosto se especifica
literalm.º quedo se debia contar en los orados de
Parentesco, con que ultimam.º la cita echa de dno Auto
no para de la clase de opinion, pero atendiendo, a no
estar especificam.º y condecision R. S. aclarado en el
Punto, es mas adaptable, el que se in chine a concepto
aimexpresax las Palabras, y sentido por el comun

